

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

ABRIL 2021 - GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 9 NÚMERO 066
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2021

ABRIL 2021
ABRIL 2021



ORDENANZA N° 290/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza en cuestión, que quedará redactado de la siguiente manera: “Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la Localidad de Herrera correspondiente al mes de Marzo de 2021, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría; Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Transferencia bancaria a nombre de Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de Herrera – C.B.U. N° 3860197603000031406304”.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 289/21 que concierne la modificación plasmada por la presente.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 12 de abril de 2021

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Héctor Ismael Richard Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 286/2021 – Promulgando Ordenanza N° 290/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de abril de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 290/21 obrante en Expte. N°: 10.327, L°: III; F°: 143, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 290/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 284 /2021 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 4/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 5 de Abril de 2021.-

Visto:

Expte. N° N°10287, Libro: III, Folio: 141, “Llamado a concurso de Precio N° 04/21 – Compra de Materiales para obra –Edificio de Servicios Complejo Recreativo Cultural y Deportivo Estación F.F.C.C-” y;

Considerando:

Que, se llamó a Concurso de precios para adjudicar la compra de materiales en base al Decreto N° 272/21 para la Compra de Materiales.-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo Tres (3) oferentes: **LEOPARDO ANTONIO, ROPELATO S.R.L. Y PITER CRISTHIAN.-**

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los **ITEM 1 e ITEM 8; y los ITEM 2, e ITEM 7,** a la firma **ROPELATO S.R.L,** con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos; por un precio total de **PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$108.629,70).**

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los **ITEMS 3, ITEM 4 E ITEM 6 a Piter Cristhian** con domicilio en calle 15 N° 434 de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$2.232,00).**-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra del **ITEM 9, a LEOPARDO ANTONIO** con domicilio en Alberdi N° 1895 de la localidad de C. del Uruguay, E. Ríos, por un precio total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (82.000,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Adjudicar, la compra de materiales de **ITEM 1 e ITEM 8; y los ITEM 2, e ITEM 7,** al Ofertante: **ROPELATO S.R.L** , con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$108.629,70)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2°): Adjudicar, la compra de materiales de los **ITEMS 3, ITEM 4 E ITEM 6** al Ofertante: **PITER CRISTHIAN** con domicilio en calle 15 N° 434 de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (82.232,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 3º) Adjudicar, la compra de materiales del **ITEM 9**, al Ofertante: **LEOPARDO ANTONIO** con domicilio en calle Alberdi N° 1895 de la localidad de C. del Uruguay, E. Ríos por un precio total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (82.000,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 4º): Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 5º): Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 6º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 285/21.- Llamado a Licitación Privada N° 03/21 – Provisión de Mano de obra y equipos para la obra “ARGENTINA HACE – AMPLIACION RED COLACAL” .-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 6 de abril de 2.021.-

VISTO:

El Expte. N° 10.328, L: III, F° 143 del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las excavaciones y posterior tapado de zanjas para el tendido de la red cloacal principal de la obra “ARGENTINA HACE – AMPLIACION RED CLOACAL”.-

Que, el municipio no dispone de la maquinaria y personal necesario para realización de dichas tareas.-

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, es necesario contratar personal y maquinarias especializadas para la ejecución de las obras.-

Que, conforme a dicho monto corresponde imprimir a dicha contratación el trámite de Licitación Privada, Ley 10.027 y su Modificatoria Art. 159, Orgánica del Municipio y Ordenanza N° 10/01 y su modificatoria.-

Que, corresponde encuadrar la presente en el marco del Art. 43, Capítulo XXI – De Las Licitaciones Privadas – Ordenanza N° 10/01 y su modificatoria.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

Art. 1º) Llámese a Licitación Privada N° 03/21 para la Provisión de mano de obra y equipos para la obra “ARGENTINA HACE – AMPLIACION RED CLOACAL” – Herrera, a saber:

Nº	Denominación	Unidad	Cantidad
1	Apertura de zanjas	m3	815
2	Tapado de zanjas	m3	682,60
TOTAL			

Art. 2º) Apruébense los pliegos de Condiciones Generales y Particulares del presente llamado a Licitación Privada.-

Art. 3º) Deberá cotizarse cada ítem por separado, pero dentro de cada ítem será por el total de cada uno y no por parte de los mismos por cada cotizante. **ITEM 1– \$ 1.128.775,00,-; ITEM 2– \$ 750.150,10.-** Presentación de oferta: día **Día 14 de Abril de 2021**, a las **12:00hs.** Lugar: Edificio Municipal de Herrera. Plazo de obra: **noventa (90) días corridos.** - Forma de pago: Certificaciones quincenales, según avance de obra, realizadas por la inspección y contra presentación de factura o recibo oficial.

Art. 4º) El presente gasto se imputara a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2021.-

Art. 5º) REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 287/2021 - ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 03/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de abril de 2021.-

Visto:

Expte. N° 10.328/21, libro III, Folio 143, “Llamado a Licitación Privada N° 03/2021.- “Provisión de Mano de obra y equipos para la Obra: “ARGENTINA HACE – AMPLIACION RED CLOACAL”y;

Considerando:

Que, se presentan Un (1) ofertantes con propuesta válida, a saber: **M.L. S.R.L.**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a **M.L. S.R.L.** por ser su oferta válida y la única en presentarse.

Que, consecuentemente es la más conveniente para los intereses municipales con una oferta de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 10/100 (\$1.878.925,10).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

Art. 1º): Adjudicar, la Provisión de Mano de obra y equipos para la Obra: “ARGENTINA HACE – AMPLIACION RED CLOACAL, al Ofertante: **M.L. S.R.L.** con domicilio en Pbro. Jorge Allais N°2738, Concepción del Uruguay, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 10/100 (\$1.878.925,10).** Pagadero conforme a las condiciones de la Licitación.-

Art. 2º): Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3º): Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 288/21.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 10330, F° 143, L. III, Año 2021, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Combatientes de Malvinas y Urquiza, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "CARNICERIA – anexo DESPENSA"

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 19 de Abril de 2.021 *-PROVISORIAMENTE-* por el plazo de Tres (3) Meses, el local para comercio Carnicería Anexo Despensa, del Sr. DELALOYE MARCELO C.U.I.T. N°: 20-35300147-8, que funcionará bajo el rubro: "CARNICERIA ANEXO DESPENSA", Registrado en el Expte. N° 10330 F° 143, L. III, Año 2021.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 289/21.- RATIFICA CONVENIO – CASA HOTEL LAS MAÑANITAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Presidente Municipal y el Sr. Palacios Eduardo Daniel y;

CONSIDERANDO:

Que, para nuestro Municipio es de suma importancia contar con un lugar en Paraná, Ciudad capital de la provincia, para ser utilizado con fines sociales cuando así lo requieran;

Que, en el Convenio mencionado, se estableció abonar un monto de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) mensuales, por parte de este Municipio.-

Que, el plazo de la prestación se establece en Diez (10) meses a partir del mes Marzo de 2021.-

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Ratifíquese, retroactivamente a partir del día 04 de Marzo de 2021, el convenio firmado entre el Presidente Municipal y Palacios Eduardo Daniel – Propietario de Casa Hotel Las Mañanitas.-

Art. 2º): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2.021.-

Art. 3º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 290/21.- DESIGNA ADJUDICATARIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 254/19 y su Modificatoria y;

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo anteriormente la convocatoria a aspirantes para Becas Municipales de Estudios Superiores.-

Que, a través de la misma se designaron los beneficiarios de las Becas Municipales.-

Que, resultaron designados para el cobro del beneficio 14 estudiantes de nuestra Localidad.-

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): DESIGNESE, a los siguientes estudiantes como beneficiarios de las Becas Municipales de Estudios Superiores a saber:

Barboza Ludmila, C.B.U. 0720445030000032807883.-	
Baucero María Celeste, 3860001003000079527867.-	C.B.U.
Borche Bárbara Guillermina, 3860197603000070108272.-	C.B.U.
Britos Jesica, 3860197603000070092504.-	C.B.U.
Churruarin Mailen Soledad, 3860197603000070095572.-	C.B.U.
Corra Daiana Paola, 3860195203000070110606.-	C.B.U.
Delzart Anahi Solange, 3860197603000079498990.-	C.B.U.
Domé María Celeste, 3860197603000079477018.-	C.B.U.
Huck Estrella Aldana, 3860197603000070095640.-	C.B.U.
Peralta Leonela Lujan, 3860197603000070097318.-	C.B.U.
Pitter Micaela Lourdes, 3860013303000070110712.-	C.B.U.
Quiñones Melina Natali, 3860197603000079430068.-	C.B.U.
Racigh Kamila Natalí, 3860013303000079486016.-	C.B.U.
Reyes Paula Agustina, 3860197601000063393784.-	C.B.U.

Art. 2º): Transfírase, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) mensualmente durante 9 (nueve) meses, conforme Ordenanza, a cada una de sus cuentas bancarias.-

Art. 3º): La vigencia será retroactiva al 01 de abril de 2021.-

Art. 4º): Impútese, a la partida 3.2.14 correspondiente al Presupuesto General Vigente.-

Art. 5º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 291/21.- DISPONIENDO HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 10342, F° 144, L. III, por el cual se solicita la habilitación Municipal del campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, se peticiona la habilitación del estadio del Club;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejercerán exclusivamente actividades deportivas, dado que el Municipio no posee regulación específica para el ejercicio de este tipo de actividades y sin perjuicio de la existencia de otras edificaciones dentro del predio;

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTICULO 1º): DISPONESE habilitar provisoriamente por el término de doce (12) meses a partir del día 23 de Abril de 2021, hasta el 23 de Abril de 2022, al campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera para el desarrollo exclusivo de actividades deportivas en el mismo.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 292/2021.- APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N°10346, F° 144, L: III, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la posibilidad de este Municipio de colaborar con el Municipio de Colonia Elía para facilitar el normal desenvolvimiento y desarrollo de su administración en el ámbito de salud, esta administración ha decidido celebrar un Contrato de Comodato sobre un ambulancia por el plazo de 30 días;

Que, a los fines anteriormente expuestos se celebró el presente contrato de Comodato gratuito sobre una AMBULANCIA, Marca: Mercedes Benz 180 D, Año: 1995, Matricula: AFD022, Chasis: VSA63137213173413, con su correspondiente seguro al día y tarjeta verde los cuales se adjuntan al presente y forma parte útil y legal de la presente norma;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ART.1º): RATIFICASE Y APRUEBASE el contrato de Comodato Gratuito sobre AMBULANCIA, Marca: Mercedes Benz 180 D, Año: 1995, Matricula: AFD022, Chasis: VSA63137213173413, por el término de 30 días y según las condiciones pactadas en el mismo, a fin de que sea destinado dicho vehículo para el desarrollo de la actividad administrativa del Municipio de Colonia Elía.-

ART.2º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 293/21.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Patín Artístico.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Abril de 2.021.- Sra. **MELISSA VALDEZ DNI: 34.680.285**, domicilia-da realmente en calle Arroyo Cazuelas N° 2907 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 294/21.- ADHIRIENDO AL DECRETO PROVINCIAL N° 808/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Abril de 2.021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del 8 de Abril del 2021 y su modificatoria N° 241 del 15 de Abril del corriente, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N° 747 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos del 16 de Abril de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión del DNU N° 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas en contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de Abril de 2021, inclusive;

Que, en su artículo 17º se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto medio;

Que, en su Art. 2º se dispuso la suspensión de las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de Diez (10) personas y las actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CINCUENTA (50) personas;

Que, además se estableció un coeficiente de ocupación aplicable a los establecimientos donde se efectúen eventos culturales sociales recreativos y religiosos como así también cines, teatros, clubes, centros culturales, salones y otros establecimientos afines y gimnasios, dejando debidamente aclarado que los locales gastronómicos y las saleas de entretenimiento se registrarán solamente por la variable del aforo del 50% y no así por la del tope de personas;

Que, en lo concerniente a la circulación de personas y a la actividad comercial se dispuso una restricción en la franja horaria comprendida entre las 00 horas y las 06 am exceptuando a los ciudadanos y actividades declaradas esenciales en el marco de lo dispuesto en el art. 11º del DNU 125/21.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ART.1º): RESTRÍNJASE, la circulación de personas, en el horario de 00 a 06 horas, de lunes a domingo inclusive.-

ART.2º): ESTABLECÉSE, la suspensión de las siguientes actividades:

Reuniones sociales en los domicilios particulares, quedando habilitadas las reuniones familiares hasta un máximo de DIEZ (10) personas incluido el grupo familiar conviviente en el domicilio.-

Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) participantes.-

Competencias deportivas entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las que expresamente fueran habilitadas por las autoridades competentes del Gobierno Nacional.-

Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20 horas y las 06 horas.-

Realización de eventos y espectáculos musicales y culturales que impliquen concurrencia de público.-

Actividades en salones para fiestas o salas de entretenimiento.-

ART.3º): ESTABLECÉSE un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como coeficiente máximo de ocupación y hasta un máximo de CINCUENTA (50) personas en las superficies cerradas en los

establecimientos dedicados a las siguientes actividades oportunamente habilitadas, con sus correspondientes protocolos y con el límite horarios de las 20 hs:

Religiosas.-

Clubes.-

Cines.-

Gimnasios.-

ART.4°): DISPONESE, que la actividad comercial podrá desarrollarse en la franja horaria comprendida entre las 06 y 20 hs, a excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento; conforme lo previsto en el Art. 11° del DNU N° 125/21.-

ART.5°): ESTABLECÉSE, un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, permitiendo el ingreso de personas a los respectivos locales hasta las 23 hs., y la actividad propia hasta las 24 hs. en estos espacios no estarán permitidos las actividades complementarias en forma presencial de artistas y grupos musicales.-

ART.6°): EL PRESENTE, decreto es de Orden Público, regirá para todo el territorio desde el día 24 de Abril hasta el 3 de mayo de 2021 inclusive.

ART.7°): COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 295/21.-GASOIL

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 28 de Abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$ 397.500,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100) los 5.000 litros - (\$ 79.50 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$ 397.500,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Miércoles 05 de Mayo de 2021 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 296/21.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Abril de 2021.-

DECRETO N° 297/21.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 7965, F° 30, L. III, Año 2017, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Calle Entre Ríos N° 595, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "PESCADERIA ANEXO DESPENSA"

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 30 de Abril de 2.021 – DEFINITIVAMENTE-, el local para comercio Pescadería anexo Despensa de la Sra. Bre Bustamante Cleria C.U.I.T. N°: 27-26450901-2, que funcionará bajo el rubro: “PESCADERIA ANEXO DESPENSA”, Registrado en el Expte. N° 7965 F° 30, L. III, Año 2017.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 298/21.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 9.672, F° 112, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Padre Ignacio Heit N° 364 de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de “POLLERIA ANEXO DESPENSA”;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 30 de Abril de 2.021, - DEFINITIVAMENTE -el local para comercio del Sr. Alexis Naldemar Carruego C.U.I.T. N°: 20-30880159-5, que funcionará bajo el rubro: “Pollería – Anexo Despensa”, Registrado en el Expte. N° 9.672, F° 112, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 299/21.- APROBANDO CONTRATO ASESOR EN CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIONES.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Abril de 2.021.-Ing. Agrónomo GATTI FEDERICO, D.N.I. N° 32.897.920, con domicilio real en calle Luis Signes N° 454 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay .-

DECRETO N° 300/2021 – Disponiendo Prorrogar el Vencimiento de T.G.I. Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

La ordenanza Impositiva N° 282/20 art. 25 y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de facilitar el trámite para el pago de la Tasa General Inmobiliaria, esta Administración considera prudente prorrogar el plazo de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al 2º (Segundo) bimestre del año 2021 y cuyo vencimiento se opera el día Diez (10) del mes de Mayo de 2.021.-

Que, asimismo la Ordenanza Impositiva Anual establece un descuento por buen pagador para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente la o las partidas inmobiliarias de las tasas del periodo fiscal anterior, descuento o beneficio que se traduce en el 5% del importe total abonado, no especificándose el limite temporal hasta el cual los contribuyentes pueden hacer uso de dicho descuento;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera
D E C R E T A:**

Art. 1º): DISPONESE, prorrogar el vencimiento correspondiente a Tasa General Inmobiliaria 2º bimestre /21 que opera el 10 (diez) de Mayo de 2021 hasta el 24 de Mayo de 2021.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera